



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1102-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **AFC-02-007-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS, S. A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Organismo Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **PROGRAMA FONDO DE PENSIONES** administrado por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM) DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA**, que comprenden el estado de activos al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y el estado de cambios en los activos netos por el año terminado a esa fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia DSERUAIFPCPI-RNKM-156-10-2016, el cual indica en sus conclusiones:

1) Estados Financieros. La Firma presenta *opinión no calificada*, es decir sin reparos, por cuanto los Estados Financieros del Programa Fondo de Pensiones administrado por el Instituto de Prevención Social Militar del Ejército de Nicaragua, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, los activos netos al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y los cambios en sus activos netos, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua o en su ausencia Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados en Nicaragua. **2) Control Interno.** La Firma no observó asuntos que involucren la estructura de control interno y su operación, considerados como condiciones reportables conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y Normas Internacionales de Auditoría (NIA's).

3) Cumplimiento Legal y Normativo. Respecto a las transacciones examinadas, el Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), en relación al Programa del Fondo de Pensiones, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el IPSM no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1102-16

Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **PROGRAMA FONDO DE PENSIONES** administrado por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM) DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA**, que comprenden el estado de activos al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y el estado de cambios en los activos netos por el año terminado a esa fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta *opinión no calificada*, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ & ASOCIADOS, S. A.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda